

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO X.

PANAMÁ, 10 DE SEPTIEMBRE DE 1913

NÚMERO 1975

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República,
BELISARIO PORRAS.
Despacho Oficial: Residencia Presidencial.
Secretario de Gobierno y Justicia,
FRANCISCO FILÓS.
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno segundo piso, Calle 3ª.—Casa particular: Calle 14 Oeste N° 185.
Secretario de Relaciones Exteriores,
ERNESTO T. LEFEVRE.
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 11. N°
Secretario de Hacienda y Tesoro,
ARISTIDES ARJONA.
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 8ª N°
Secretario de Instrucción Pública,
GUILLERMO ANDREVE.
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Norte N°
Secretario de Fomento,
RAMÓN F. ACEVEDO.
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno primer piso, Avenida Central.—Casa particular, Avenida B. N° 81.

EDEVINA A. DE AROSEMENA
EDITOR OFICIAL
Oficina: Avenida Central, número 37.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.
El Subsecretario de Gobierno y Justicia,
ENRIQUE L. HURTADO.

REGLAMENTO.

El siguiente reglamento se observará en los asuntos que tengan relación con la Presidencia de la República:
Habrá Consejo de Gabinete los martes y los viernes de 10 a. m. a 12 m.
Los miembros de la Asamblea Nacional y los funcionarios públicos que tengan asuntos que tratar con el Presidente, serán recibidos todos los días de 10.30 a 11.30 a. m. con excepción de los martes y viernes, en que hay Consejo de Gabinete.
Las personas que deseen ver al Presidente para hacerle peticiones o ponerle quejas relacionadas con el servicio público, serán recibidas de 3 a 4 p. m., no pudiendo durar las entrevistas más de cinco minutos para cada persona, con el objeto de poder atender a todos los solicitantes.
Las personas que deseen entrevistas especiales con el Presidente, deben solicitarlas al suscrito por teléfono o por escrito.
El Edecán del Presidente, encarga do de la Secretaría,
RODOLFO ESTRIBEAUT.

AVISO.

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL sobre las siguientes bases de pago anticipado:
Por un año..... B 6,00
Por seis meses..... 3,00
Por tres meses..... 1,50
El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores, el mismo día de salida.
En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta: La Ley 1ª de 1909 «sobre reformas civiles y judiciales» a B. 0,25 el ejemplar.
El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1907 sobre adjudicación de tierras baldías de la República, a B. 0,25 el ejemplar.
Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías e indultadas a B. 1,00 el ejemplar.
Los mapas descriptivos de las tierras situadas en las márgenes del Río Chagres a B. 0,75 cada ejemplar.
El Cajero Jefe,
J. M. ALZAMORA.

AVISO.

En la Tesorería General de la República se vende el «Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá» a razón de veinticinco centésimos de balboa (B. 0,25) el ejemplar.
El Cajero Jefe,
J. M. ALZAMORA.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE FOMENTO

SECCIÓN PRIMERA	Páginas.
Resolución número 57 de 25 de Agosto de 1913 por la cual se dispone comprar a la señora Zoila B. v. de León un lote de terreno.....	4542
RAMO DE PATENTES Y MARCAS	
Solicitud de registro de marca de fábrica.....	4543
Solicitud de registro de marca de fábrica.....	4544
Solicitud de registro de marca de fábrica.....	4544

TRIBUNAL DE CUENTAS

PRIMERA PLAZA	Páginas.
Auto número 15 de 1913, de 25 de Agosto, que fenece provisionalmente las cuentas del señor J. F. Ferguson, Viceconsul de la República en Baltimore, correspondientes a los meses de Enero a Diciembre de 1911, las de Enero a Julio de 1912, y las de Enero a Junio de 1913.....	4544
TERCERA PLAZA	Páginas.
Auto número 5 de 1913, de 14 de Agosto, por el cual se declara la cuenta del Administrador Provincial de Hacienda de Coclé, señor Rodolfo Ayarza A., referente al mes de Octubre del año de 1912.....	4544
Auto número 9 de 1913, de 21 de Agosto, de reparo a la cuenta del Administrador Provincial de Hacienda de Bocas del Toro, señor E. López, comprensiva del 9 al 31 de Octubre del año de 1912.....	4544

TESORERÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Estados de Caja de la Tesorería General de la República, correspondientes a los días 3 y 4 de Septiembre de 1913..... 4545

PROVINCIA DE COCLÉ

JUZGADO DEL CIRCUITO

Acta de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia al Juzgado del Circuito, el 2 de Agosto de 1913..... 4545

PROVINCIA DE LOS SANTOS

DISTRITO DE OCE

Acta de la visita pasada por el señor Alcalde del Distrito de Océ al Juzgado Municipal del mismo, el 24 de Julio de 1913..... 4545

DISTRITO DE TONOSÍ

Acta de la visita pasada por el señor Alcalde del Distrito de Tonosí al Juzgado Municipal del mismo, el 12 de Agosto de 1913..... 4545

DISTRITO DE GUARARÉ

Acta de la visita practicada por el señor Alcalde Municipal del Distrito de Guararé al Juzgado Municipal del mismo, el día 8 de Agosto de 1913..... 4545

PROVINCIA DE VERAGUAS

OFICINA DE REGISTRO

Relación de las escrituras que han sido registradas, en la Oficina de Registro del Circuito de Veraguas, durante los meses de Febrero a Julio del corriente año..... 4545

Avisos Oficiales..... 4546

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARÍA DE FOMENTO

RESOLUCIÓN NÚMERO 57

por la cual se dispone comprar a la señora Zoila B. v. de León un lote de terreno.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Primera.—Resolución número 57.—Panamá, 29 de Agosto de 1913.

La señora Zoila B. v. de León ha ofrecido en venta al Gobierno un lote de terreno de su propiedad situado en la población de Los Santos, Provincia del mismo nombre, junto con una casa en construcción que se halla en el mismo lote. Este mide veintidós metros con cuarenta y cinco centímetros (22 m. 45 c.) de frente, por cinco y cinco metros (5 m. de fondo) o sea una superficie de mil doscientos ochenta y nueve metros con setenta y cinco centímetros cuadrados (1289,75 mcl). La propiedad en cuestión se encuentra ubicada, como se deja dicho, en la ciudad de Los Santos, en la calle denominada «20 de Junio», y tiene los siguientes linderos: por el Norte, con propiedad de la señora Norberta Ureña; por el Sur, calle de por medio con propiedad de Maximino Vázquez; por el Este, con la calle «20 de Junio», y por el Oeste, camino de por medio, con un potrero de Matías Vázquez.

La señora vda. de León pide por el lote de terreno y la casa en referencia, la cantidad de mil quinientos balboas (B.1.500,00) suma en que ha sido estimada tal propiedad, según se desprende de la hijuela respectiva en la cual consta que le fue adjudicada al hacerse la partición de los bienes de la sociedad conyugal de la cual formaba parte la expresada señora Zoila de León, hijuela que ha sido presentada a este Despacho para su examen.

Examinada la propuesta por el Gobierno y teniendo en cuenta que hay necesidad de construir un edificio para escuela en la ciudad de Los Santos, y que el lote de terreno que se le ofrece en venta reúne todas las condiciones necesarias para tal fin, en Consejo de Gabinete se acordó llevar a cabo la compra de la propiedad ya indicada.

Por tanto,

SE RESUELVE:

Comprar a la señora Zoila B. v. de León el lote de terreno de mil doscientos ochenta y nueve metros con

setenta y cinco centímetros cuadrados (1289,75mcl) y la casa en construcción que en dicho lote se encuentra, por la suma de mil quinientos balboas (B.1.500,00), suma que será pagada de los fondos nacionales, una vez que se haya extendido la correspondiente escritura de venta, en la cual se insertará esta Resolución.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

R. F. ACEVEDO.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Fomento:

Suplico a usted respetuosamente se sirva disponer que en el despacho a su muy digno cargo se haga el registro de la marca de fábrica número 59780 de propiedad de la GALENA SIGNAL OIL COMPANY, de Franklin, Condado de Venango, Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América.

La marca cuya inscripción se solicita sirve para amparar y distinguir en el comercio los aceites lubricantes de manufactura de los solicitantes.

La firma propietaria de la marca cuyo registro se solicita, por el presente se reserva expresamente el derecho de introducir variaciones en las diferentes partes esenciales de que consta sin que en nada afecte su carácter distintivo, y que consiste en la representación de la palabra «PERFECTION», marcada a molde sobre los

PERFECTION

barriles a otros receptáculos que contengan los productos.

Al presente me permito acompañar los siguientes anexos:

Comprobante de que han sido satisfechos los derechos fiscales, y el valor de la publicación de esta solicitud en la GACETA OFICIAL.

Cuatro facsímiles de la marca;

Un clisé;

El comprobante de que la marca de fábrica de referencia ha sido registrada en el país de su origen (Estados Unidos), y

El poder que me faculta para actuar en este asunto.

La inscripción debe hacerse a nombre y en favor de la GALENA SIGNAL OIL COMPANY, de Franklin, Condado de Venango, Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América.

Panamá, 12 de Agosto de 1913.

Por E. S. Humber.

M. A. VENCE.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Panamá, 25 de Agosto de 1913.

Publíquese en la GACETA OFICIAL la solicitud que precede, y si transcurridos noventa días de la fecha de su primera publicación no hubiere mediado oposición alguna, se hará el registro solicitado.

El Secretario de Fomento,

R. F. ACEVEDO.

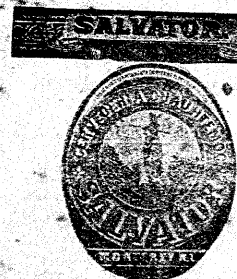
SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Fomento:

En ejercicio del poder que me ha conferido la sociedad anónima CERVEZA QUAVITEXMOC, domiciliada en Monterrey, N. L., México, suplico á usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica que la mencionada sociedad ha adoptado para la preparación de determinada clase de cerveza. Tal marca consiste en la palabra «SALVADOR» y su descripción general es como sigue:

«La marca se compone de una etiqueta y un collar. La etiqueta es de forma elíptica con fondo general rojo, cortado en su parte superior por una cinta blanca, siguiendo la curvatura de la elipse en la cual está impreso en negro lo siguiente: «Fabricada estrictamente conforme al procedimiento de» y debajo en letra negra sobre fondo rojo: «Munich». Ocupa todo el centro de la «etiqueta un gran anillo dorado, más ancho en la parte baja que en la superior, el cual encierra en letras negras recortadas en blanco lo siguiente: «CERVEZERIA QUAVITEXMOC», arriba, y «SALVADOR» abajo. En el centro del anillo se ve la estatua de Cuauhtémoc, reproducción de la que se encuentra en el Paseo de la Reforma, de esta capital, viéndose una parte del último cuerpo del pedestal que la sostiene, impresa en oro, y á uno y otro lado la fronda de los árboles. Debajo del anillo hay un listón, con las extremidades enrolladas hacia atrás que contiene en letras blancas orladas de negro, las palabras: «MONTERREY, N. L.» y debajo sobre el fondo de la etiqueta, en línea curva, con letras negras «MÉXICO». El collar es una cinta cuadrangular, en fondo rojo, con una greca blanca. Sobre esta cinta hay un listón blanco, con las extremidades que doblan hacia atrás y vuelven á salir á uno y otro lado. Este listón, contiene en letras doradas recortadas en negro, la palabra «SALVADOR».



Acompaño lo siguiente:

- 1º Poder con que represento;
- 2º Cuatro ejemplares del facsímil de la firma social;
- 3º La prueba de que la marca fué registrada en el país de su origen;
- 4º Los comprobantes del pago del derecho de registro de la marca y de la publicación de esta solicitud en el periódico oficial, y
- 5º Un clisé.

Panamá, Agosto 12 de 1913.

Daniel Ballén.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Panamá, 28 de Agosto de 1913.

Publíquese en la GACETA OFICIAL la solicitud que precede, y si transcurridos noventa días de la fecha de su primera publicación, no hubiere habido oposición alguna, se hará el registro de la marca.

El Secretario de Fomento,

R. F. ACEVEDO.

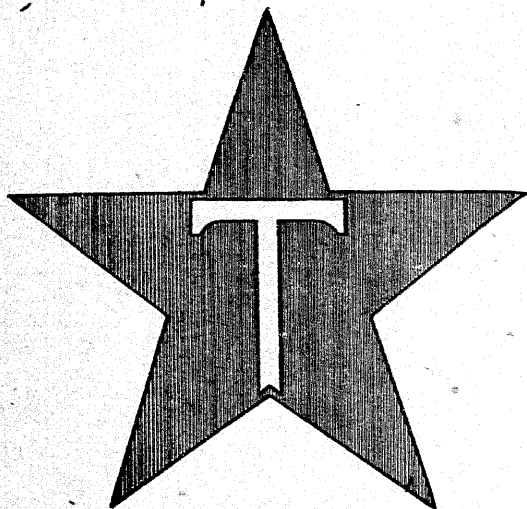
2 vs. 2

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Fomento:

Yo, Oscar Terán, de esta naturaleza y vecindad, á usted expongo que en mi calidad de apoderado de «The Texas Company», sociedad anónima constituida en el Estado de Texas, Estados Unidos de Norte América, con asiento de sus negocios en la ciudad de Nueva York (17 Battery Place), pido al Gobierno de Panamá, por el conducto de usted, que se sirva disponer que se registre en esa Secretaría la marca de fábrica de propiedad de mis poderdantes, consistente en la letra mayúscula «T» dentro de una estrella, para productos de petróleo



como son: petróleo crudo, aceites para lámpara, de gas, lubricante, de nafta, de bencina, de gasolina, etc.

La sociedad dueña de la nombrada marca se reserva expresamente el derecho de usarla en todos los colores y tamaños y de introducir variaciones en la forma y dibujo de la letra que constituye la marca.

Acompaño:

- 1 El poder, debidamente registrado, que ejercito;
- 2 El recibo comprobante de haberse pagado los derechos fiscales por cinco años (sic);
- 3 El recibo del valor de la publicación de esta solicitud en la GACETA OFICIAL;
- 4 Cuatro facsímiles de la marca;
- 5 Un clisé de la misma;
- 6 La prueba de haber sido registrada esta marca en la Oficina de Patentes de los Estados Unidos de América, país de su origen.

Panamá, Agosto 22 de 1913.

Oscar Terán.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Panamá, 28 de Agosto de 1913.

Publíquese en la GACETA OFICIAL la solicitud que precede, y si transcurridos noventa días de la fecha de su primera publicación no hubiere mediado oposición alguna, se hará el registro de la marca.

El Secretario de Fomento,

R. F. ACEVEDO.

2 vs. 2

TRIBUNAL DE CUENTAS

PRIMERA PLAZA

AUTO NÚMERO 137 DE 1913

(DE 23 DE AGOSTO)

que feneció provisionalmente las cuentas del señor J. F. Ferguson, Vicecónsul de la República en Baltimore, correspondientes a los meses de Enero á Diciembre de 1911, las de Enero á Diciembre de 1912, y las de Enero á Junio de 1913.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza.

No se han encontrado errores en estas cuentas: todas están llevadas y comprobadas de conformidad con las leyes pertinentes que reglamentan con especialidad el servicio consular. Hizo las liquidaciones por trimestres, desde Enero de 1911 hasta Marzo de 1913, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 22 de 1904, y de las de Abril, Mayo y Junio siguientes retuvo la mitad del producto de cada mes y remitió á la Tesorería la otra mitad, de acuerdo con las nuevas disposiciones del artículo único de la Ley 39 del presente año. En ese estado nada ha habido que objetarles y el Responsable queda así á paz y salvo con el Erario. Por tal motivo el contador del conocimiento,

RESUELVE:

Fenecer de una manera provisional las cuentas del Responsable señor J. F. Ferguson, Vicecónsul de la República á que este Auto se refiere, cumpliendo con ello el precepto del artículo 44 de la Ley 56 de 1904.

Cópiese, notifíquese por el órgano respectivo y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza,

V. E. ALVARADO.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

TERCERA PLAZA

AUTO NÚMERO 8 DE 1913.

(DE 14 DE AGOSTO).

por el cual se glosa la cuenta del Administrador Provincial de Hacienda de Colon, señor Rodolfo Ayarza A., referente al mes de Octubre del año de 1912.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Tercera Plaza.

Al examinar la cuenta de la Administración Provincial de Hacienda de Colon, correspondiente al mes de Octubre del año de 1912, de la que es responsable el señor Rodolfo Ayarza A., se encuentra que la Cuenta de Caja está firmada también por el señor Gerardo Abrahams C. en su carácter de Administrador Provincial de Hacienda de Colon, lo que es una anomalía, pues no es creíble que los dos fueran Administradores de Hacienda á la vez y que por consiguiente tengan que rendir mancomunadamente la misma cuenta.

Que por averiguaciones que se han hecho se tiene conocimiento que el señor Ayarza entró á ejercer las fun-

ciones de Administrador Provincial de Hacienda á mediados del citado mes de Octubre.

En consecuencia,

SE RESUELVE:

Devolver al señor Rodolfo Ayarza A., Administrador Provincial de Hacienda de Colon, la cuenta del mes de Octubre del año de 1912, para que la rinda con sus respectivos comprobantes, desde el primer día en que principió á ejercer las funciones de Administrador Provincial de Hacienda de Colon.

La cuenta relativa á los primeros días del referido mes la rendirá separadamente, también con sus respectivos comprobantes, el responsable señor Gerardo Abrahams C., ex-Administrador Provincial de Hacienda.

Cópiese, notifíquese y publíquese.

El Contador de la Tercera Plaza,

ENRIQUE LINARES.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NÚMERO 9 DE 1913

(DE 21 DE AGOSTO)

de reparos á la cuenta del Administrador Provincial de Hacienda de Bocas del Toro, señor Víctor E. López, comprensiva del 9 al 31 de Octubre del año de 1912.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Tercera Plaza.

La cuenta de la Administración Provincial de Hacienda de Bocas del Toro, correspondiente á los veintitrés (23) últimos días del mes de Octubre del año de 1912, de la que es responsable el señor Víctor E. López, examinada que ha sido se le hacen los siguientes reparos:

Se le devuelven varios talonarios de recibos para que sean firmados.

En el acta de entrega de la Administración Provincial de Hacienda por el ex-Administrador, señor Magdalena Tejada J., figura en las Especies Venales la cantidad de tres mil quinientos setenta y dos (3572) timbres nacionales de segunda (2ª) clase entregados por él y recibidos por usted sin embargo en el Cuadro que demuestra el movimiento de Especies Venales, usted hace figurar como recibidos de su antecesor dos mil quinientos setenta y dos (2572) timbres de segunda (2ª) clase, habiendo una diferencia de menos de mil (1000) timbres de segunda (2ª) clase.

Sírvase corregir el error en el Cuadro.

DEPARTAMENTO DE HACIENDA.

Capítulo 63.—Resguardos Nacionales (P).

En la nómina del Resguardo Nacional faltan tres (3) timbres de 1ª clase.

En mérito de lo expuesto,

SE RESUELVE:

Devolver los documentos arriba expresados, para que en el término de

diez (10) días, más el de la distancia, se dé cumplimiento por el responsable a los reparos á que se contrae este Auto.

Cópiase, notifíquese y publíquese.

El Contador de la Tercera Plaza,

ENRIQUE LINARES.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA

ESTADOS DE CAJA

de la Tesorería General de la República correspondientes á los días 3 y 4 de Septiembre de 1913.

DÍA 3 DE SEPTIEMBRE

Existencia anterior..... B. 385,926,364

Entradas de hoy..... 3,897,35

Suma..... 389,813,913

Salidas de hoy..... 30,455,05

Existencia para mañana 359,358,864

DEMOSTRACIÓN:

Oro Americano..... 14,247,85

Plata Panameña..... 329,247,364

Monedas de Nickel..... 1,428,974

Agentes Fiscales..... 149,431

Varios Documentos..... 14,283,21

Suma..... 359,358,864

Panamá, 3 de Septiembre de 1913.

DÍA 4

Existencia anterior..... B. 359,358,864

Entradas de hoy..... 4,725,704

Suma..... 364,084,57

Salidas de hoy..... 6,406,35

Existencia para mañana 357,678,02

DEMOSTRACIÓN:

Oro Americano..... B. 8,669,40

Plata Panameña..... 331,400,92

Monedas de Nickel..... 1,428,974

Agentes Fiscales..... 149,39

Varios Documentos..... 16,029,331

Suma..... 357,678,02

Panamá, 4 de Septiembre de 1913.

El Cajero,

J. M. Alzamora.

PROVINCIA DE COCLÉ

JUZGADO DEL CIRCUITO

ACTA

de la visita practicada al Juzgado del Circuito de Cocle, correspondiente al mes de Julio del año pasado, á la vez que la oficial del año.

En Penonomé á nueve de Agosto de mil novecientos trece, el señor Gobernador de la Provincia de Cocle asociado del infrascripto Secretario se presentó al Juzgado del Circuito á practicar la visita reglamentaria correspondiente al mes de Julio, á la vez que la oficial del año. Hallándose en el Despacho el señor Juez, su Secretario y demás empleados subalternos, se dio principio á la visita examinando los libros y registros que se llevan en el Despacho y de ellos se sacaron los siguientes datos:

Negocios Civiles.

Pendientes del mes de Junio 122

Entraron durante el mes..... 1

Total..... 123

Vienen.....	123
De éstos han salido.....	30
Quedan para Agosto.....	93
Distribuidos así:	
Paralizados por falta de gestión.....	72
Al Despacho del señor Juez.....	1
En la Secretaría en curso.....	6
En la Corte en apelación.....	8
En los Juzgados Municipales.....	6

Suma igual.....	93
Trabajos durante el mes:	
Autos de sustanciación.....	48
Sentencias.....	2
Notificaciones personales.....	28
Notificaciones por Edictos.....	39
Informes.....	27
Declaraciones.....	3
Diligencias varias.....	2
Oficios.....	50
Telegramas.....	19

Negocios Criminales.

Asuntos pendientes de Junio 127

Entraron durante el mes..... 6

Suma..... 133

Salieron durante el mes..... 10

Quedan para Agosto..... 123

Clasificación:

Juicios..... 24

Sumarios..... 99

Suma..... 123

Distribuidos así:

Paralizados por estar prófugos los procesados..... 8

En la Corte Suprema de Justicia..... 21

En las oficinas municipales..... 18

En el Despacho del Juez..... 15

En traslado..... 3

En la Secretaría en curso..... 28

Suma igual..... 123

Trabajos durante el mes:

Autos de sustanciación..... 85

Autos de proceder..... 1

Autos de sobreseimiento..... 2

Sentencias condenatorias..... 4

Notificaciones..... 95

Edictos..... 6

Informes..... 9

Declaraciones..... 12

Indagatorias..... 2

Careos..... 1

Posiciones..... 4

Peritajes..... 3

Fianzas..... 3

Exhortos..... 3

Despachos..... 1

Diligencias varias..... 47

Oficios..... 14

Telegramas..... 32

Boletas de comparendo..... 1

Boletas de encarcelación..... 3

Boletas de excarcelación..... 1

Se hace constar que el señor Fiscal del Circuito fué citado para la visita y se excusó.

Con lo cual se terminó la visita.

El Gobernador, ALFREDO PATISO.

El Juez, MANUEL GUARDIA G.—El

Secretario del Juez, Agustín Jolán

Arosemena.—El Secretario del Go-

bernador, Manuel M. Pimentel P.

PROVINCIA DE LOS SANTOS

DISTRITO DE OCC

ACTA

de la visita pasada al señor Juez del Distrito de Occ en el presente mes de Julio de 1913.

En Occ, á los veinte y cuatro días de Julio de mil novecientos trece, el señor Alcalde Municipal en asocio del señor Personero Municipal y el suscrito Secretario de conformidad con la Ley 45 de 1912, se trasladó al Despacho del señor Juez Municipal con el fin de practicar la visita ordenada. Estando presentes los empleados visitados, el señor Alcalde interrogó al señor Juez sobre los asuntos que en la fecha estuvieran pendientes, á lo que manifestó el empleado visitado que en la fecha no tiene ningún asunto criminal ni civil.

Terminado el acto á las 4 p. m., se firma en constancia.

El Alcalde, A. A. GRANADO.—El Juez, JUAN DIAZ Q.—El Personero Municipal, MAXIMINO CARRIZO C.—El Secretario interino del Juzgado, Cecilio Pérez.—El Secretario de la Alcaldía, F. Villarreal.

DISTRITO DE TONOSÍ

ACTA

de la visita practicada por el señor Alcalde del Distrito de Tonosí al Juzgado Municipal del mismo, el día 12 de Agosto de 1913.

En el Distrito de Tonosí, á los doce días del mes de Agosto de mil novecientos trece, se presentó al Despacho del Juzgado Municipal el señor Alcalde asociado de su Secretario, con el fin de practicar la visita oficial, según lo dispuesto por el artículo 85 de la Ley 45 de 17 de Noviembre de 1912. Presente el señor Juez con su Secretario ad-hoc, se dio principio al acto del modo que sigue: El señor Secretario puso á la orden del visitador el inventario de los papeles de que consta el archivo de dicha oficina, el cual se compone de

Un coplador de oficios con cinco fojas útiles.

Un coplador de posesión de empleados, dos fojas útiles.

Un coplador de actas de demandas, con nueve fojas útiles.

Unas diligencias sumarias contra Pio Córdoba por heridas perpetradas contra Julián Bravo, Camilo Cortés y Félix Guevara, constante de veinte fojas útiles.

Un legajo de notas de varios empleados, trece fojas útiles.

Un libro de leyes de 1906 y 1907.

Un libro número 89 de 1904.

Un libro número 58 de 27 de Mayo de 1904.

Un libro en mal estado.

Un Código de Procedimiento Criminal de 1911.

Un libro de memorias con dos fojas útiles.

Tres legajos de peticiones de tierras baldías e indultadas.

El visitador interrogó al visitado por los motivos no se le había dado curso al sumario contra Pio Córdoba: el visitado contestó: que está paralizado dicho sumario, por no encontrarse el sindicado en el Distrito.

También fué interrogado para que el visitado diga si el local que ocupa dicha oficina tiene los útiles y muebles necesarios y si le pagan con puntualidad su sueldo; contestó el visitado: que el local en que está el Juzgado es de su propiedad, porque el Concejo no ha votado suma para alquilar. Que sobre útiles de escritorio si hay suma votada, pero que el visitado no ha formulado la cuenta. Que los mobiliarios que se encuentran todos son de propiedad del expediente. Que el Juzgado no tiene mesa, asientos ni estante en que guardar papeles. Que también carece el Juzgado de Códigos Civil, Judicial & c. Y no tiene nada que exponer, se dio por terminado el acto, el cual se firmó por los que en él han intervenido después que el señor Alcalde por ante mí el Secretario que doy fe.

El Alcalde, LUIS GARCÍA.—El Juez, R. S. D. CASTAÑEDAS.—El Secretario ad-hoc, Ernesto A. Priarraz.—El Secretario del Alcalde, C. Cepeda S.

El Juez, R. S. D. CASTAÑEDAS.—El Secretario ad-hoc, Ernesto A. Priarraz.—El Secretario del Alcalde, C. Cepeda S.

El Juez, R. S. D. CASTAÑEDAS.—El Secretario ad-hoc, Ernesto A. Priarraz.—El Secretario del Alcalde, C. Cepeda S.

El Juez, R. S. D. CASTAÑEDAS.—El Secretario ad-hoc, Ernesto A. Priarraz.—El Secretario del Alcalde, C. Cepeda S.

El Juez, R. S. D. CASTAÑEDAS.—El Secretario ad-hoc, Ernesto A. Priarraz.—El Secretario del Alcalde, C. Cepeda S.

El Juez, R. S. D. CASTAÑEDAS.—El Secretario ad-hoc, Ernesto A. Priarraz.—El Secretario del Alcalde, C. Cepeda S.

El Juez, R. S. D. CASTAÑEDAS.—El Secretario ad-hoc, Ernesto A. Priarraz.—El Secretario del Alcalde, C. Cepeda S.

El Juez, R. S. D. CASTAÑEDAS.—El Secretario ad-hoc, Ernesto A. Priarraz.—El Secretario del Alcalde, C. Cepeda S.

El Juez, R. S. D. CASTAÑEDAS.—El Secretario ad-hoc, Ernesto A. Priarraz.—El Secretario del Alcalde, C. Cepeda S.

El Juez, R. S. D. CASTAÑEDAS.—El Secretario ad-hoc, Ernesto A. Priarraz.—El Secretario del Alcalde, C. Cepeda S.

El Juez, R. S. D. CASTAÑEDAS.—El Secretario ad-hoc, Ernesto A. Priarraz.—El Secretario del Alcalde, C. Cepeda S.

El Juez, R. S. D. CASTAÑEDAS.—El Secretario ad-hoc, Ernesto A. Priarraz.—El Secretario del Alcalde, C. Cepeda S.

El Juez, R. S. D. CASTAÑEDAS.—El Secretario ad-hoc, Ernesto A. Priarraz.—El Secretario del Alcalde, C. Cepeda S.

El Juez, R. S. D. CASTAÑEDAS.—El Secretario ad-hoc, Ernesto A. Priarraz.—El Secretario del Alcalde, C. Cepeda S.

El Juez, R. S. D. CASTAÑEDAS.—El Secretario ad-hoc, Ernesto A. Priarraz.—El Secretario del Alcalde, C. Cepeda S.

El Juez, R. S. D. CASTAÑEDAS.—El Secretario ad-hoc, Ernesto A. Priarraz.—El Secretario del Alcalde, C. Cepeda S.

El Juez, R. S. D. CASTAÑEDAS.—El Secretario ad-hoc, Ernesto A. Priarraz.—El Secretario del Alcalde, C. Cepeda S.

El Juez, R. S. D. CASTAÑEDAS.—El Secretario ad-hoc, Ernesto A. Priarraz.—El Secretario del Alcalde, C. Cepeda S.

El Juez, R. S. D. CASTAÑEDAS.—El Secretario ad-hoc, Ernesto A. Priarraz.—El Secretario del Alcalde, C. Cepeda S.

El Juez, R. S. D. CASTAÑEDAS.—El Secretario ad-hoc, Ernesto A. Priarraz.—El Secretario del Alcalde, C. Cepeda S.

El Juez, R. S. D. CASTAÑEDAS.—El Secretario ad-hoc, Ernesto A. Priarraz.—El Secretario del Alcalde, C. Cepeda S.

El Juez, R. S. D. CASTAÑEDAS.—El Secretario ad-hoc, Ernesto A. Priarraz.—El Secretario del Alcalde, C. Cepeda S.

El Juez, R. S. D. CASTAÑEDAS.—El Secretario ad-hoc, Ernesto A. Priarraz.—El Secretario del Alcalde, C. Cepeda S.

El Juez, R. S. D. CASTAÑEDAS.—El Secretario ad-hoc, Ernesto A. Priarraz.—El Secretario del Alcalde, C. Cepeda S.

El Juez, R. S. D. CASTAÑEDAS.—El Secretario ad-hoc, Ernesto A. Priarraz.—El Secretario del Alcalde, C. Cepeda S.

El Juez, R. S. D. CASTAÑEDAS.—El Secretario ad-hoc, Ernesto A. Priarraz.—El Secretario del Alcalde, C. Cepeda S.

El Juez, R. S. D. CASTAÑEDAS.—El Secretario ad-hoc, Ernesto A. Priarraz.—El Secretario del Alcalde, C. Cepeda S.

El Juez, R. S. D. CASTAÑEDAS.—El Secretario ad-hoc, Ernesto A. Priarraz.—El Secretario del Alcalde, C. Cepeda S.

El Juez, R. S. D. CASTAÑEDAS.—El Secretario ad-hoc, Ernesto A. Priarraz.—El Secretario del Alcalde, C. Cepeda S.

El Juez, R. S. D. CASTAÑEDAS.—El Secretario ad-hoc, Ernesto A. Priarraz.—El Secretario del Alcalde, C. Cepeda S.

El Juez, R. S. D. CASTAÑEDAS.—El Secretario ad-hoc, Ernesto A. Priarraz.—El Secretario del Alcalde, C. Cepeda S.

El Juez, R. S. D. CASTAÑEDAS.—El Secretario ad-hoc, Ernesto A. Priarraz.—El Secretario del Alcalde, C. Cepeda S.

El Juez, R. S. D. CASTAÑEDAS.—El Secretario ad-hoc, Ernesto A. Priarraz.—El Secretario del Alcalde, C. Cepeda S.

El Juez, R. S. D. CASTAÑEDAS.—El Secretario ad-hoc, Ernesto A. Priarraz.—El Secretario del Alcalde, C. Cepeda S.

El Juez, R. S. D. CASTAÑEDAS.—El Secretario ad-hoc, Ernesto A. Priarraz.—El Secretario del Alcalde, C. Cepeda S.

El Juez, R. S. D. CASTAÑEDAS.—El Secretario ad-hoc, Ernesto A. Priarraz.—El Secretario del Alcalde, C. Cepeda S.

Secretario, se procedió de la manera siguiente:

El señor Secretario del Juez puso de manifiesto los libros respectivos, los cuales dieron el siguiente resultado:

Negocios pendientes del mes de Junio de 1912 que pasan al mes de Julio último en asunto judicial civil..... 4

Negocios principados..... 4

Negocios terminados..... 7

Negocios pendientes del mes de Junio de 1912 que pasan al mes de Julio último en asunto criminal judicial..... 6

de éstos han sido terminados..... 6

Fue examinado el Archivo y resultó hallarse en concordancia y conforme. Se solicitó al señor Juez por las necesidades de la oficina y dijo: que desde la visita anterior había manifestado que esa oficina se encuentra sumamente desprovista de mobiliario y útiles de escritorio.

El señor Alcalde en asocio del señor Personero, hizo constar sus mayores deseos en reparar los males que se interceptan á la buena marcha de la oficina.

Terminando este acto á las 4 y 10 p. m., se dio por terminada la presente diligencia, la cual se firma en constancia como aparece.

El Personero Municipal, GERARDO DOMÍNGUEZ.—El Alcalde Municipal, DARIO ANSOLLO.—El Visitado, S. Castillero.—Antonio V. Angulo, Secretario.

El Personero Municipal, GERARDO DOMÍNGUEZ.—El Alcalde Municipal, DARIO ANSOLLO.—El Visitado, S. Castillero.—Antonio V. Angulo, Secretario.

El Personero Municipal, GERARDO DOMÍNGUEZ.—El Alcalde Municipal, DARIO ANSOLLO.—El Visitado, S. Castillero.—Antonio V. Angulo, Secretario.

El Personero Municipal, GERARDO DOMÍNGUEZ.—El Alcalde Municipal, DARIO ANSOLLO.—El Visitado, S. Castillero.—Antonio V. Angulo, Secretario.

El Personero Municipal, GERARDO DOMÍNGUEZ.—El Alcalde Municipal, DARIO ANSOLLO.—El Visitado, S. Castillero.—Antonio V. Angulo, Secretario.

El Personero Municipal, GERARDO DOMÍNGUEZ.—El Alcalde Municipal, DARIO ANSOLLO.—El Visitado, S. Castillero.—Antonio V. Angulo, Secretario.

El Personero Municipal, GERARDO DOMÍNGUEZ.—El Alcalde Municipal, DARIO ANSOLLO.—El Visitado, S. Castillero.—Antonio V. Angulo, Secretario.

El Personero Municipal, GERARDO DOMÍNGUEZ.—El Alcalde Municipal, DARIO ANSOLLO.—El Visitado, S. Castillero.—Antonio V. Angulo, Secretario.

El Personero Municipal, GERARDO DOMÍNGUEZ.—El Alcalde Municipal, DARIO ANSOLLO.—El Visitado, S. Castillero.—Antonio V. Angulo, Secretario.

El Personero Municipal, GERARDO DOMÍNGUEZ.—El Alcalde Municipal, DARIO ANSOLLO.—El Visitado, S. Castillero.—Antonio V. Angulo, Secretario.

El Personero Municipal, GERARDO DOMÍNGUEZ.—El Alcalde Municipal, DARIO ANSOLLO.—El Visitado, S. Castillero.—Antonio V. Angulo, Secretario.

El Personero Municipal, GERARDO DOMÍNGUEZ.—El Alcalde Municipal, DARIO ANSOLLO.—El Visitado, S. Castillero.—Antonio V. Angulo, Secretario.

El Personero Municipal, GERARDO DOMÍNGUEZ.—El Alcalde Municipal, DARIO ANSOLLO.—El Visitado, S. Castillero.—Antonio V. Angulo, Secretario.

El Personero Municipal, GERARDO DOMÍNGUEZ.—El Alcalde Municipal, DARIO ANSOLLO.—El Visitado, S. Castillero.—Antonio V. Angulo, Secretario.

El Personero Municipal, GERARDO DOMÍNGUEZ.—El Alcalde Municipal, DARIO ANSOLLO.—El Visitado, S. Castillero.—Antonio V. Angulo, Secretario.

El Personero Municipal, GERARDO DOMÍNGUEZ.—El Alcalde Municipal, DARIO ANSOLLO.—El Visitado, S. Castillero.—Antonio V. Angulo, Secretario.

El Personero Municipal, GERARDO DOMÍNGUEZ.—El Alcalde Municipal, DARIO ANSOLLO.—El Visitado, S. Castillero.—Antonio V. Angulo, Secretario.

El Personero Municipal, GERARDO DOMÍNGUEZ.—El Alcalde Municipal, DARIO ANSOLLO.—El Visitado, S. Castillero.—Antonio V. Angulo, Secretario.

El Personero Municipal, GERARDO DOMÍNGUEZ.—El Alcalde Municipal, DARIO ANSOLLO.—El Visitado, S. Castillero.—Antonio V. Angulo, Secretario.

El Personero Municipal, GERARDO DOMÍNGUEZ.—El Alcalde Municipal, DARIO ANSOLLO.—El Visitado, S. Castillero.—Antonio V. Angulo, Secretario.

El Personero Municipal, GERARDO DOMÍNGUEZ.—El Alcalde Municipal, DARIO ANSOLLO.—El Visitado, S. Castillero.—Antonio V. Angulo, Secretario.

El Personero Municipal, GERARDO DOMÍNGUEZ.—El Alcalde Municipal, DARIO ANSOLLO.—El Visitado, S. Castillero.—Antonio V. Angulo, Secretario.

El Personero Municipal, GERARDO DOMÍNGUEZ.—El Alcalde Municipal, DARIO ANSOLLO.—El Visitado, S. Castillero.—Antonio V. Angulo, Secretario.

El Personero Municipal, GERARDO DOMÍNGUEZ.—El Alcalde Municipal, DARIO ANSOLLO.—El Visitado, S. Castillero.—Antonio V. Angulo, Secretario.

El Personero Municipal, GERARDO DOMÍNGUEZ.—El Alcalde Municipal, DARIO ANSOLLO.—El Visitado, S. Castillero.—Antonio V. Angulo, Secretario.

El Personero Municipal, GERAR

basará», ubicado en el Distrito de Las Palmas.

Número diez y nueve.—José Daniel Reyes obtiene de la Administración de Tierras de esta Provincia la plena propiedad de un lote de terreno indultado llamado «Cherel», situado en el Distrito de Las Palmas.

Número veinte.—Federico Suárez confiere poder general al señor Wenceslao Bustos para que le represente en sus negocios mientras dure su ausencia de este Distrito.

Número veintiuno.—Mateo Vergara solicita y obtiene de la Administración de Tierras de Veraguas el título de plena propiedad de un lote de terreno denominado «El Porvenir», ubicado en el Distrito de Montijo.

Número veintidós.—Calixto A. Fábrega solicita y obtiene en la Administración de Tierras de Veraguas la adjudicación de un lote de terreno denominado «Torno de San Pedro», situado en el Distrito de Santiago.

Número veintitrés.—Nathaniel L. Hill solicita y obtiene de la Administración de Tierras de Veraguas el título de plena propiedad de un lote de terreno denominado «Viotal» situado en el Distrito de San Francisco.

Número veinticuatro.—Guillermo Tapia Prado presenta en la Notaría del Circuito de Veraguas una escritura por la cual José Isidro Muñoz vende a Cándido Luna un lote de terreno denominado «Las Violetas», ubicado en el Distrito de David, Provincia de Chiriquí.

Mayo.

Número veinticinco.—César Alcedo solicita y obtiene de la Administración de Tierras de Veraguas el título de plena propiedad de un lote de terreno denominado «La Isleta», situado en el Distrito de La Mesa.

Número veintiséis.—Federico Suárez obtiene de la Administración de Tierras de Veraguas la adjudicación de un lote de terreno indultado, denominado «Centeno», situado en el Distrito de Santiago.

Número veintisiete.—Francisco Antonio Facio obtiene copia en la Notaría del Circuito de Veraguas, de una escritura por la cual la Junta Reparadora de Tierras Comunes concedió al señor Dionisio Facio el título de plena propiedad de un terreno denominado «La Mata», ubicado en el Distrito de Santiago.

Número veintiocho.—Luis E. de Fábrega solicita de la Administración de Tierras de Veraguas se le adjudique provisionalmente un lote de terreno llamado «El Uvero», ubicado en el Distrito de Santiago.

Número veintinueve.—Primitivo Castillo solicita y obtiene de la Administración de Tierras de Veraguas el título de plena propiedad de un lote de terreno indultado denominado «El Platanar», situado en el Distrito de Las Palmas.

Junio.

Número treinta.—José Demetrio Barrera obtiene título de plena propiedad de un lote de terreno llamado «El Playón», ubicado en el Distrito de Calobre, por Resolución número 17 de la Administración de Tierras de Veraguas.

Número treinta y uno.—Carlos Chang obtiene de la Administración de Tierras de Veraguas, título de plena propiedad de un lote de terreno indultado denominado «Pamenco», ubicado en el Distrito de Santiago.

Número treinta y dos.—Carlos Chang, obtiene título de propiedad de un terreno denominado «La Lajita», ubicado en el Distrito de Santiago, por Resolución número 2 de 25 de Enero de 1912, de la Administración de Tierras de Veraguas.

Julio.

Número treinta y tres.—José Faustino Reyes obtiene de la Administración de Tierras de Veraguas, título de propiedad de un terreno llamado «Puerto Vidai», situado en el Distrito de Las Palmas.

Número treinta y cuatro.—Por la cual se reforma la Resolución número... de la Administración de Tierras de Veraguas, de 15 de Noviembre de 1912, en la cual se adjudica al señor Calixto A. Fábrega un lote de terreno denominado «San Antonio», situado en el Distrito de Santiago.

Número treinta y cinco.—Calixto

A. Fábrega obtiene título definitivo de un lote de terreno denominado «El Chorrillo», ubicado en el Distrito de Santiago.

Número treinta y seis.—Tiburcio A. de León, en representación de Maximino Carrizo V., obtiene título definitivo de un terreno denominado «Piña», ubicado en el Corregimiento de Pongua.

Número treinta y siete.—Jesús María Nómez obtiene de la Administración de Tierras de Veraguas, título definitivo de un terreno denominado «El Coco», ubicado en el Distrito de Santiago.

Número treinta y ocho.—Miguel Viquez vende a José Him un potrero de su propiedad, llamado «La Potranca», por la suma de B. 175.00, ubicado en el Distrito de Santiago.

Número treinta y nueve.—Sacramento Mela obtiene título definitivo de un lote de terreno, denominado «Las Dos Quebradas», ubicado en el Distrito de Santiago.

Número cuarenta.—Francisca García de Amador obtiene de la Administración de Tierras de Veraguas, título de propiedad de un lote de terreno denominado «Chitra», ubicado en el Distrito de Santiago.

Número cuarenta y uno.—Joaquín Velarde obtiene título definitivo de un terreno denominado «Bajo de Vино», ubicado en el Distrito de Montijo.

Número cuarenta y dos.—Francisco Arrocha solicita y obtiene título definitivo del lote de terreno denominado «La Balz» situado en el Distrito de Cañas.

DUPLICADO DEL LIBRO PRIMERO.

Mayo.

Número primero.—Título de una mina de plata y cobre, denominada «El Salto», situada en el Distrito de Cañas y expedido a favor de los señores Manuel S. Cárdenas, Marshall S. Holleman, Florentino Cabezas y Mariano Londoño.

Número dos.—Escritura de traspaso de una mina de oro, denominada «El Remanso», situada en jurisdicción del Distrito de San Francisco, por la Antigua Compañía a favor de The Veraguas Mining Company Limited.

Número tres.—Escritura de traspaso hecho por la Veraguas Mining Company, de todas sus minas, derechos de explotación, terrenos, edificios a favor del señor James Noble Graham.

Junio.

Número cuatro.—Escritura de liquidación de la Compañía denominada «The Veraguas Mining Company Limited».

LIBRO SEGUNDO.

Marzo.

Número cuatro.—Manuel Portugal confiere poder especial al señor M. de J. Quijano para que éste último cobre las sumas de dinero que le adeudan al primero ante los Tribunales de Justicia etc.

Abril.

Número cinco.—Ignacio de L. Valdés, en representación de Cecilia Creña de Santa María, vende a Martín Him un potrero situado en el campo del «Higo» por la suma de trescientos pesos plata panameña.

Número seis.—Juan Bautista Peñalva vende al señor Calixto A. Fábrega un potrero llamado «Las Brujas» ubicado en jurisdicción del Distrito de La Mesa, por la suma de doscientos cincuenta balboas.

Mayo.

Número siete.—Osvaldo López vende al señor Juan B. Caro una casa de su propiedad situada en la calle del Calvario en el Distrito de Santiago, por la suma de cien balboas.

Número ocho.—Manuel María Arosemena vende a la señora Estefanía A. de Carrazza una casa de su propiedad, ubicada en la calle A. Norte, del Distrito de Soná, por la suma de B. 250.00.

Junio.

Número nueve.—Ezequiel Abadía confiere poder especial al señor David Abadía para que éste último, a nom-

bre de él, arriende y administre como a bien tenga la parte de una casa que le pertenece, situada en Cartago, República de Colombia.

Número diez.—Manuel Salvador Portugal vende al señor Adolfo Boullía, un potrero denominado «El Irlandés», situado en Calobre, por B.2.000.00. Número once.—Ignacio de L. Valdés a nombre de Eloy Atencio vende a Martín Him y Cia. un predio ubicado en el sitio del «Higo», por la suma de \$ 300.00.

Número doce.—Carmen Primavesi confiere poder especial a Alejandro Primavesi para que le represente en la Administración de unos bienes que posee en Lugano (Suiza).

Número trece.—Milcíades Rodríguez en representación de los señores Leonidas Cayetano, José Manuel, Pacífico Castellón y Carmen Castellón, vende al señor Rodolfo Leonidas Castellón todos los derechos que les corresponden a los señores mencionados en la sucesión de la señora Inés Gracinda, de Castellón y Urbano Castellón.

Julio.

Número catorce.—José María Goytia confiere poder especial a los señores Juan J. Amado y Darío Vallarino para que administren los terrenos de su propiedad situados en Panamá y conocidos con el nombre de «Pan de Azúcar» (a) «San Antonio de Castañeda».

LIBRO DE ANOTACIONES DE HIPOTECA.

Marzo.

Número dos.—Calixto A. Fábrega hipoteca a favor del Gobierno Nacional una casa de su propiedad para responder de su manejo como Administrador de Hacienda de Veraguas.

Abril.

Número tres.—Abelardo Herrera constituye hipoteca de una casa de su propiedad a favor de Calixto A. Fábrega para responder del pago de una suma que adeuda a este último.

Número cuatro.—Aquilino Vannuchi se constituye fiador mancomunado del señor Raúl Alba, para responder del manejo de éste como Vigilante Habilitado de la Policía de Veraguas.

Número cinco.—Anibal Grajales se constituye fiador del señor Dionisio Sosa, para responder del manejo de éste como Tesorero del Distrito Municipal de Soná.

Número seis.—Wenceslao Bustos constituye hipoteca a favor del Municipio del Distrito de Santiago para responder de su manejo como Tesorero Municipal.

Junio.

Número siete.—Aquilino Vannuchi constituye hipoteca de dos casas de su propiedad para garantizar el pago de unos créditos pendientes a favor del Comercio de Panamá.

Número ocho.—Abelardo Herrera constituye hipoteca de una casa a favor del señor Calixto A. Fábrega para garantizar el pago de una suma que le adeuda.

LIBRO DE REGISTRO DE CAUSAS MORTUARIAS.

Abril.

Número dos.—Juliana Bal de Miró otorga testamento a favor del señor Juan E. García y sus sobrinos Manuel Hermelina, Aquilino Gilberto y Joaquín Vega.

Número tres.—Juana Trejos otorga testamento a favor de su familia.

Santiago, Julio 31 de 1912.

El Registrador,

JUAN M. PINO.

AVISOS OFICIALES

AVISO OFICIAL

Desde el 1º hasta el 30 de Septiembre próximo venturo estará a la venta en las oficinas de correo de la República el sello especial conmemorativo del cuarto centenario del descubrimiento del Mar del Sur, de valor de

dos y medio centésimos de balboa, cuya emisión dispuso la Ley 9ª de 1912.

De conformidad con esa ley no se venderá el sello mencionado a una sola persona en cantidades cuyo valor pase de cinco balboas.

El referido sello sólo servirá para portear la correspondencia que curse en el territorio de la República y la que se envíe a los Estados Unidos de América. Su circulación concluirá también el 30 de Septiembre próximo.

Panamá, Agosto 14 de 1913.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

FRANCISCO FILÓS.

AVISO OFICIAL

Hasta las diez de la mañana del día 24 de Septiembre próximo se recibirán propuestas, en pliegos cerrados, en la Secretaría de Gobierno y Justicia para la celebración de un contrato para la conducción marítima y terrestre de los correos nacionales entre todos los Distritos de la Provincia de Chiriquí, y entre ésta y la Provincia de Veraguas, por medio de una oficina de cambio, que será la de Las Palmas.

Cada postor debe depositar en la Tesorería General de la República o en la Administración de Hacienda de la Provincia de Chiriquí, para que su postura sea admisible, la suma de doscientos balboas (B. 200.00), que perderá si después de hecha la adjudicación no formalizara el contrato.

Los pliegos de propuestas serán abiertos a las 4 p. m. del día señalado para la licitación y desde esa hora hasta las 5 p. m. se oirán pujas y repujas verbales en el caso de que la mejor postura sea hecha por dos o más postores.

El respectivo pliego de cargos puede consultarse en la Secretaría de Gobierno y Justicia y en la Gobernación de la Provincia de Chiriquí.

La Secretaría se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas en el caso de que no sean convenientes para el Fisco.

Panamá, 18 de Agosto de 1913.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

FRANCISCO FILÓS.

LICITACIÓN A CONTRATO

Hasta las tres de la tarde del día 1º de Octubre próximo se recibirán propuestas en esta Secretaría, para la celebración de un contrato con el Gobierno de la República, para la construcción de un edificio en la vecina ciudad de Colón, de acuerdo con las especificaciones contenidas en los planos levantados al efecto, que sirva de Cuartel de Bomberos en esa ciudad.

Los planos y pliegos de cargos de la mencionada construcción pueden ser consultados en las oficinas de la Secretaría de Fomento, y en el Despacho del señor Gobernador de la Provincia de Colón.

Toda propuesta deberá presentarse en pliego cerrado acompañada de un recibo del señor Tesorero General de la República o del Administrador de Hacienda de Colón, en que conste que se ha depositado en dicha oficina la suma de cien balboas (B. 100.00) para tener derecho a tomar parte en la licitación.

A la hora arriba indicada serán abiertas todas las proposiciones recibidas y se hará la adjudicación provisional al proponente que haga la propuesta más ventajosa.

Panamá, 30 de Agosto de 1913.

El Secretario de Fomento,

R. F. ACEVEDO.

Imprenta Nacional